



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	23 DE JULIO DE 2011	Suplemento 7187
-----------	-----------------------	---------------------	--------------------

No.- 28223

RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALCALCO, TABASCO
2010 - 2011



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, LA CASA 1, MANZANA IV, LOTE 2, UBICADA EN LA CALLE 2 DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS ECONÓMICO Y SOCIAL "LA QUINTA", RANCHERÍA JESÚS CARRANZA DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, A FAVOR DE LA C. MARICELA ALEJANDRA ARIAS VÁZQUEZ; CON MOTIVO DE HABER RESULTADO GANADORA DEL SORTEO DENOMINADO "PON TU PREDIAL AL DÍA, CON PREDIALIN", CELEBRADO EL VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

ING. ALEJANDRO MEDINA CUSTODIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 34 FRACCIÓN I, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DOCE DE JULIO DE 2011, EN RELACIÓN CON LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, REALIZADA EN FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2010; SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1o. Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la República.

2o. No obstante lo anterior, en fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en las que se reconocen las facultades que tienen los Ayuntamientos, para aprobar de acuerdo con las Leyes que en materia Municipal expidan las Legislaturas de los Estados, las facultades para enajenar bienes inmuebles de su propiedad, requiriéndose para tal efecto, el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario Municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, de esta forma se actualiza en una parte el principio de autonomía Municipal.

3o. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la Controversia Constitucional 18/2001, interpretó el alcance del artículo 115, fracción II, inciso b, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concluyendo que: *"con el inciso "b" se establece un requisito de mayoría calificada . . . en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponde en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa, debe agregarse que cuando la disposición Constitucional en estudio habla de "resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario Municipal" debe entenderse por "afectar," no lo que gramaticalmente puede significar, si no lo que significa conforme al contexto en el que está inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso Legislativo que dieron lugar a esa redacción; por ello, puede afirmarse que "afectar" en esta norma Constitucional tienen un significado amplio, que comprende todo aquel acto jurídico por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar, etc., . . ."*

De igual forma, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al estudiar el artículo 115, fracción II, inciso b, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableció en la tesis de jurisprudencia 36/2003, derivada de la Controversia Constitucional 19/2001, que con relación a la administración o disposición de bienes inmuebles, de parte de los municipios, cualquier norma que sujete a la aprobación de la legislatura local su aprobación, debe ser declarada inconstitucional, de conformidad con el contenido de la citada jurisprudencia, que en lo conducente prevé:

" . . . el texto adicionado del inciso b) de la fracción II del artículo 115 constitucional debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que sólo sean esas las injerencias admisibles de la Legislatura Local en la actividad municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tomar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el Constituyente Permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que el inciso citado sólo autoriza a las Legislaturas Locales a que señalen cuáles serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal requerirán de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, mas no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta; de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la Legislatura Local la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esa facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional."

4o. Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean estos partes del fondo legal del mismo o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado, ya sea con particulares u otras autoridades.

5o. Que los fines del municipio que entre otros, son el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que la obtención de mayores ingresos, permite la realización de más y mejores obras que son de gran beneficio para los habitantes del Municipio de Comalcalco.

6o. Ahora bien, uno de los grandes pendientes del Sistema Político Nacional, con los municipios del Estado Mexicano, es que hasta en tanto, a los municipios no se les otorgue de instrumentos legales, que les permitan ser financieramente solventes, no se podrán afirmar de una verdadera autonomía municipal; por lo que ante esta situación que impera actualmente en la gran mayoría de los municipios de la Republica, los Gobiernos Municipales, deben de hacer gala de imaginación para realizar acciones que les permitan incrementar la recaudación fiscal, como son entre otros, el Impuesto Predial. Por lo que dentro de este contexto, el Gobierno del Municipio de Comalcalco, en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha doce de marzo de dos mil diez en relación con la Novena sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha treinta de noviembre de dos mil diez, autorizó la ejecución del Proyecto IS 146 Programa para Fomentar el Pago del Impuesto Predial, denominado "PREDIALIN"; en la que entre otros aspectos, contempló la rifa de una casa habitación y tres motocicletas, entre los contribuyentes. Esto con la debida autorización de los integrantes del Cabildo municipal, según copia certificada del acta correspondiente de la citada Sesión de Cabildo.

7o. De igual forma, en la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha treinta de noviembre de dos mil diez, y en relación precisamente al Proyecto IS 146 Programa para Fomentar el Pago del Impuesto Predial denominado "PREDIALIN", los integrantes del Cabildo, aprobaron un punto de acuerdo, que en lo medular refiere, que en relación al Programa de Estímulo a los Contribuyentes del Municipio, para Fomentar el Pago del Impuesto Predial, denominado "PREDIALIN", el cual fue autorizado por el Cabildo Municipal y que consta de la rifa de una casa ubicada en el Conjunto Habitacional La Quinta y tres Motocicletas, modelo 2010, de la marca Italika, según permiso de la Secretaría de Gobernación número 201096789356, se autorizó la adjudicación y compra de los premios, los cuales se cargarían al Proyecto IS 146 Programa para Fomentar el Pago del Impuesto Predial denominado "PREDIALIN"; a como se acredita con la correspondiente copia certificada del acta de la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha treinta de noviembre de dos mil diez.

8o. En acatamiento al acuerdo invocado en el punto anterior, en fecha treinta de noviembre de dos mil diez, mediante la escritura pública número 20,678, pasada ante la fe del Lic. Aníbal Vélez Somarriba, Notario Público número uno, con residencia en la Ciudad de Comalcalco, el Municipio de Comalcalco, adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con la persona jurídica colectiva, denominada "Oscapa Construcciones", S. A. de C. V., como vendedor, la propiedad de la Casa 1, Manzana IV, Lote 2, localizada en la calle 2, del Conjunto Habitacional de Interés Económico y Social "La Quinta", ranchería Jesús Carranza del Municipio de Comalcalco, constante de una superficie de 35.68 (treinta y cinco punto sesenta y ocho) metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 3.94 y 1.06 metros con área jardinada de lote 2, casa 1, M-IV; AL SUROESTE: en 2.74 metros con lote 21, casa 2, M-IV y 2.26 metros con patio de servicio de lote 2, casa 1, M-IV; AL SURESTE: en 7.97 metros con lote 1, casa 2, M-IV y 2.30 metros con área jardinada de lote 1, casa 2, M-IV; y AL NOROESTE: en 4.91 metros con lote 2, casa 2, M-IV. Instrumento público que

fue inscrito el 13 de diciembre de dos mil diez, bajo el número 2478 del libro general de entradas; a folios del 12856 al 12861 del libro de duplicados volumen 94, a folio 101 del libro de condominios volumen 9.

9o. En fecha veintitrés de diciembre de dos mil diez, a las 20:00 horas, en la explanada del Parque Juárez, ubicada entre las calles David Bosada y Arista sin número, colonia Centro, de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, se efectuó el sorteo denominado "PON TU PREDIAL AL DÍA, CON PREDIALIN", conforme a los lineamientos autorizados por la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos, según permiso 201096789356, de fecha quince de junio de dos mil diez, este evento se desarrolló ante la presencia del Lic. Félix Díaz De Jesús, Inspector de la Secretaría de Gobernación, resultando ganadora la C. MARICELA ALEJANDRA ARIAS VÁZQUEZ, según copia certificada del Acta de Sorteo, levantada en esa fecha. Por lo que en esta lógica, este H. Ayuntamiento Constitucional, y en atención a sus acuerdos tomados en las Sesiones Ordinarias de Cabildo, Tercera y Novena, correspondientes al año dos mil diez, celebradas en fechas doce de marzo y treinta de noviembre del citado año, acuerda favorablemente la enajenación del inmueble materia de la presente resolución.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y aplicando un criterio funcionalista, se procede a analizar la documentación, que aplica para este caso en específico, concerniente a la autorización de enajenación de un bien inmueble propiedad de este Ayuntamiento, las cuales se particularizan en la numeración subsecuente:

I. La propiedad del inmueble se acredita con la escritura pública número 20,678, de fecha treinta de noviembre de dos mil diez, pasada ante la fe del Lic. Aníbal Vélez Somarriba, Notario Público número uno, con residencia en la Ciudad de Comalcalco, instrumento relativo al contrato de compraventa celebrado entre "Oscape Construcciones", S. A. de C. V., como vendedor y por la otra, el Municipio de Comalcalco, Tabasco, como comprador; con la cual se ampara la propiedad del predio, en donde se ubica la Casa 1, Manzana IV, Lote 2, localizado en la calle 2, del Conjunto Habitacional de Interés Económico y Social "La Quinta", ranchería Jesús Carranza del Municipio de Comalcalco, constante de una superficie de 35.68 (treinta y cinco punto sesenta y ocho) metros cuadrados, con la siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 3.94 y 1.06 metros con área jardinada de lote 2, casa 1, M-IV; AL SUROESTE: en 2.74 metros con lote 21, casa 2, M-IV y 2.26 metros con patio de servicio de lote 2, casa 1, M-IV; AL SURESTE: en 7.97 metros con lote 1, casa 2, M-IV y 2.30 metros con área jardinada de lote 1, casa 2, M-IV; y AL NOROESTE: en 4.91 metros con lote 2, casa 2, M-IV.

II. El predio actualmente se encuentra libre de gravamen, como se acredita con la correspondiente certificación de libertad de gravamen, de fecha veintiséis de mayo de dos mil once, expedida por la Lic. Dora María Benitez Antonio, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco; en el cual se hace constar que se encuentra inscrito a nombre del Municipio de Comalcalco, Tabasco y actualmente no reporta ninguna clase de gravamen.

III. El inmueble objeto de la presente enajenación, tiene un **valor fiscal** de \$4,390.08 (CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 08/100 M. N.), según constancia de fecha 14 de junio de dos mil once, expedida por el Ing. Rubén García Rincón, Coordinador de Catastro del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

IV. El **Uso del Suelo**, está destinado para uso habitacional, como se acredita con la Factibilidad de Uso de Suelo, con número de folio 0039, de fecha quince de junio de 2011, expedida por el Ing. José Francisco Palomera Murillo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

V. **Exposición de Motivos y Acto Jurídico.**- Tomando en consideración los razonamientos expuestos en el capítulo de antecedentes de la presente resolución, los cuales forman parte de la presente exposición de motivos y visto el interés del Municipio de Comalcalco, por promover e incentivar la recaudación del Impuesto Predial, acción que es de suma importancia, ya que conforme se logre un alto índice de captación de impuestos, permitirá al Municipio de Comalcalco, disponer de mayor cantidad de recursos para construcción de obras y la prestación de servicios públicos, que se traduce en proporcionar más y mejores servicios públicos, que permitan elevar las condiciones de vida de los habitantes del municipio, el cual es el fin de todo gobierno. Esto en atención, a que conforme al artículo 3o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio, es permitir el Gobierno Democrático, para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos. Por lo que en este contexto, la obtención de mayores ingresos, permite la realización de más y mejores obras, que resultan de gran beneficio para los habitantes del Municipio de Comalcalco.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, en la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, correspondiente al año dos mil once, celebrada en fecha doce de julio del mismo año, y en relación con las Sesiones Ordinarias de Cabildo, Tercera y Novena, correspondientes al año dos mil diez, celebradas en fechas doce de marzo y treinta de noviembre del citado año, y por lo motivos expuestos en los antecedentes de esta Resolución; este H. Ayuntamiento, resuelve acordar favorablemente la Donación a Título Gratuito del bien inmueble, que se describe con mayor precisión en el punto correspondiente.

VI. La interesada Maricela Alejandra Arias Vázquez, no resulta tener ninguna relación de parentesco, de consanguinidad, ni de afinidad, con alguno de los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Comalcalco, Tabasco; a como se acredita, con la correspondiente constancia de parentesco, de fecha trece de junio de dos mil once, expedida por el Ing. Laurence del Carmen Rodríguez López, Secretario del Ayuntamiento; esto, sin dejar de perder de vista, que este requisito, no aplica para el presente procedimiento, por tratarse de una enajenación, cuyo origen, es la realización de un sorteo, que tiene por objeto, incentivar el pago del impuesto predial.

VII. El **beneficiario**, lo es la persona física Maricela Alejandra Arias Vázquez, de veintisiete años de edad, con domicilio en calle cerrada de Francisco Javier Mina esquina con Reforma, colonia Vicente Guerrero, de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, dedicada a las labores del hogar, de estado civil casada con el señor Abraham Valera Jiménez, para efectos de lo anterior, se adjuntan copias certificadas de: su credencial para votar con fotografía, con número de folio 0526086293464, expedida por el Instituto Federal Electoral; acta de nacimiento, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de las Personas, de la ciudad de Comalcalco, Tabasco; comprobante de domicilio, consistente en el recibo de consumo de electricidad, correspondiente al periodo de consumo del catorce de enero al dieciséis de marzo del año dos mil once, expedido por la Comisión federal

de Electricidad, a nombre de su esposo Abraham Valera Jiménez; Constancia de Residencia, expedida por el C. José Reyes Javier Ramírez, Coordinador de Delegados Municipales, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco; y con el acta de matrimonio expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de las Personas de la ciudad de Comalcalco, Tabasco.

VIII. Ubicación exacta del inmueble, la Casa 1, Manzana IV, Lote 2, localizado en la calle 2, del Conjunto Habitacional de Interés Económico y Social "La Quinta", ranchería Jesús Carranza del Municipio de Comalcalco, constante de una superficie de 35.68 (treinta y cinco punto sesenta y ocho) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 3.94 y 1.06 metros con área jardinada de lote 2, casa 1, M-IV; AL SUROESTE: en 2.74 metros con lote 21, casa 2, M-IV y 2.26 metros con patio de servicio de lote 2, casa 1, M-IV; AL SURESTE: en 7.97 metros con lote 1, casa 2, M-IV y 2.30 metros con área jardinada de lote 1, casa 2, M-IV; y AL NOROESTE: en 4.91 metros con lote 2, casa 2, M-IV. Lo anterior, en términos del plano de fecha del mes de abril de 2011, expedido por el Departamento de Cartografía de la Coordinación de Catastro, de la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco

IX. Se omite requisito, en virtud que de conformidad con los antecedentes y razonamientos, que se han vertido en el cuerpo de la presente Resolución, el inmueble, será adjudicado a una persona que precisamente, por ser propietaria de un bien inmueble, participó en un sorteo cuyo objetivo original, fue el de incentivar el Pago del Impuesto Predial y lógicamente, los únicos que podían participar en el sorteo, son los propietarios de bienes inmuebles que pagaron en su momento el citado impuesto.

X. Se omite este requisito, en virtud de que esta fracción fue derogada, conforme al Decreto 234, publicada en el Suplemento "Z" al Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, número 7023, de fecha 26 de diciembre de 2009.

XI. Este inmueble no está destinado, ni se destinará al Servicio Público Municipal, como se acredita con la constancia con número de oficio DOOTSM/RN/1749/2011, de fecha treinta de junio de dos mil once, expedida por el Ing. José Francisco Palomera Murillo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

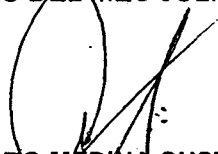
XII. El inmueble objeto de esta enajenación, no presenta indicios de valor arqueológico, histórico o artístico, toda vez, que se trata de una casa habitación que fue construida en un fraccionamiento, que previamente a su autorización, reunió cada uno de los requisitos contemplados en la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y su Reglamento; esto de conformidad con la constancia con número de oficio DOOTSM/RN/1760/2011, de fecha once de julio de dos mil once, expedida por el Ing. José Francisco Palomera Murillo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento del Municipio de Comalcalco, Tabasco. De igual forma, se acredita con el oficio CITAB/111/2011, de fecha 31 de enero de 2011, expedido a favor de "Oscap Construcciones", S. A. de C. V., mediante el cual liberó la zona para Desarrollar el Fraccionamiento Habitacional de Tipo Económico Progresivo, denominado "Conjunto Habitacional de Interés Económico y Social La Quinta".

SEGUNDO: Que una vez analizado el expediente con la documentación respectiva, se da vista para emitir la Resolución correspondiente, respecto a la Autorización de Donación del bien inmueble, propiedad del Municipio de Comalcalco, descrito en la fracción VIII del punto que antecede, en virtud de que es competente para resolver por esta vía.


TERCERO: Se autoriza donar a título gratuito el predio descrito con antelación, a favor de la persona física Maricela Alejandra Arias Vázquez, misma que es aprobada en la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el doce de julio de dos mil once.

CUARTO: Por lo que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se ordena la publicación de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; actualizándose la baja de este inmueble, de los activos del Municipio y en su oportunidad expedir e inscribir el título de propiedad o bien otorgar la correspondiente escritura pública.

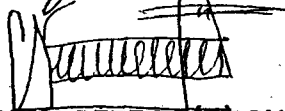
EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, UBICADO EN PLAZA JUÁREZ SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE COMALCALCO, MUNICIPIO DE COMALCALCO, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.



ING. ALEJANDRO MEDINA CUSTODIO
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE
MUNICIPAL




PROFRA. NURY VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
SEGUNDO REGIDOR Y SÍNDICO
PRIMERO DE HACIENDA



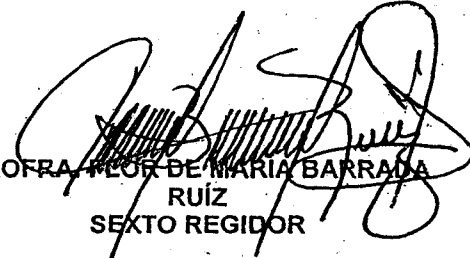
LIC. NORMA PÉREZ CORDOVA
TERCER REGIDOR Y SÍNDICO
SEGUNDO DE HACIENDA



PROFR. PEDRO RODRÍGUEZ FALCONI
CUARTO REGIDOR




LIC. ALEXANDER CORDOVA
MORALES
QUINTO REGIDOR



PROFRA. TEOF. DE MARIA BARRADA
RUIZ
SEXTO REGIDOR



C. JOSÉ MARÍA CALDERÓN
CÓRDOVA
SÉPTIMO REGIDOR



DRA. AMALIA GUADALUPE CÁMERO
SANTOS
OCTAVO REGIDOR



PSIC. NICOLÁS DARWÍN RODRÍGUEZ
SASTRÉ
NOVENO REGIDOR



C. JULIO CÉSAR MÉNDEZ OLIVA
DÉCIMO REGIDOR



[Handwritten mark]

C. MARÍA DEL CARMEN PAZ MORENO
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. FIDEL ALEJANDRO ALEJANDRO
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. MARÍA SALOMÉ DE LA ROSA ALEJANDRO
DÉCIMO TERCER REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II Y 233 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ING. ALEJANDRO MEDINA CUSTODIO
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE
MUNICIPAL



[Handwritten signature]
ING. LAURENCE DEL CARMEN
RODRÍGUEZ LÓPEZ
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.